

REGLAMENTO DE LOS DIRECTORES, ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN Y ENCARGADOS DE DESPACHO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

1. DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS

Art. 1 - **De los aspirantes.** Podrán ser designados Directores de Departamento los docentes efectivos de grados 5 (Profesor Titular) y grado 4 (Profesor Agregado).

En casos excepcionales, y debidamente justificados, podrán ser designados como Directores de Departamentos docentes efectivos de grados 3 (Profesor Adjunto)¹, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza de Organización Docente, aprobada por Resolución del Consejo Directivo Central del 21 de agosto de 1967.

Art. 2 - **Del llamado a aspiraciones y Plan de Trabajo.** La selección de los Directores de Departamento se hará a través de un llamado interno a aspiraciones con un plazo no menor a 30 días para la presentación de las mismas, entre los docentes del Departamento respectivo que cumplan las condiciones previstas en el Art. 1 de este Reglamento.

Los aspirantes deberán presentar un Plan de Trabajo de dos años de duración, que contemple el desarrollo institucional, académico, integralidad de funciones, racionalización de los recursos humanos, políticas de gestión, cooperación y relaciones con el medio del Departamento respectivo. El Plan será objeto de evaluación por parte de la Comisión Académica de Grado y de la Comisión de Investigación Científica en cuanto a su calidad, pertinencia, factibilidad, proyección y cumplimiento.

Art. 3 - **De la posibilidades de vacante y otra.** Si la función de Director quedara vacante o el llamado a Director de Departamento quedara desierto, se realizará un nuevo llamado a aspiraciones de conformidad a lo establecido en los artículos del presente Reglamento.

Si nuevamente se produjera la vacante o quedara desierto, en el llamado interno a Director se podrá considerar como aspirantes a los demás integrantes del Instituto a que pertenece dicho Departamento, siempre que cumplan las condiciones del Art. 1.

Art. 4 - **De la evaluación de los aspirantes.** Las Comisiones Académica de Grado y de Investigación Científica se pronunciarán sobre el Plan de Trabajo presentado e informarán al Consejo. Asimismo, tomarán en cuenta el conjunto de los antecedentes de los aspirantes, la aptitud de los postulantes para el cumplimiento de las actividades propuestas para la promoción integral de las funciones universitarias así como la correspondencia del Plan presentado con los recursos humanos e infraestructura

¹ Entre dichas situaciones excepcionales podrán considerarse: que no se cuente con docentes grados 5 y 4 en el Departamento; o que, contando con los mismos, denegaran por razones fundadas su postulación a la dirección; o que, habiendo los grados 5 o 4 ejercido la dirección por los dos periodos reglamentarios estipulados (4 años) no existieran en ese momento posibilidades de recambio por no contar con otros docentes de grados 5 o 4 en el departamento en cuestión.

En estos casos excepcionales en que la función de Director es ejercida por un grado 3 (Prof. Adjunto), las solicitudes académicas efectuadas por un grado más alto del mismo Departamento (por ejemplo, informe de renovación) deberán ser informadas y avaladas por la Comisión Directiva del Instituto que corresponda o por el Coordinador de ese mismo Instituto.

existentes en el Departamento y los vínculos de cooperación con el medio.

Art. 5 - De la designación. La designación de los Directores de Departamento será realizada por el Consejo de Facultad, requiriéndose para ello el voto de la mayoría simple de los integrantes del Consejo de Facultad. .

Art. 6 - Del plazo de designación y renovación. Los Directores de los Departamentos serán rotativos en el ejercicio de sus funciones; durarán dos años en el desempeño de sus tareas.

Podrán ser renovados en el ejercicio de sus funciones, por única vez, por otro período igual de dos años ejercidos en forma consecutiva (en total 4 años) previa evaluación por las comisiones respectivas y resolución del Consejo de Facultad.

Quienes hayan cumplido un segundo mandato consecutivo, necesariamente deberán dejar transcurrir un período reglamentario (2 años) para poder postularse nuevamente a la dirección².

Los casos de Encargados de Dirección que, antes de la aprobación del presente Reglamento vinieran cumpliendo dicha función en forma continua por cuatro o más años, siendo designados directores por el Consejo de Facultad en aplicación del presente Reglamento, podrán cumplir un solo período de dos años en el ejercicio de la dirección, procediéndose luego a la rotación.

Art. 7 – De la renovación. Para la renovación en el ejercicio de sus funciones, el Director de Departamento deberá presentar un Informe que contenga el Balance General del período concluido y una actualización o nuevo plan de trabajo para el segundo período a ejercer.

Dicho Informe será evaluado por las Comisiones Académica de Grado y de Investigación Científica, que dispondrá, en cada caso, de 20 (veinte) días para expedirse al respecto.

De lo informado por las distintas comisiones, una vez que las mismas concluyan su evaluación, se dará vista dentro de los siguientes 10 días, al Director del Departamento a renovar. Éste tendrá un lapso de 15 días para expresar las consideraciones que estime pertinentes antes de que su postulación ingrese a tratamiento y resolución del Consejo de Facultad.

La decisión final de la renovación será competencia del Consejo, según lo establece el Art. 5.

Art. 8 - De las funciones de los Directores.

- a) Dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Facultad y dar cuenta al Consejo de la marcha del Departamento cuando lo considere necesario o se le solicite;
- b) Elevar al Consejo de Facultad -previo conocimiento de la Comisión Directiva del Instituto o Área- las solicitudes académicas y de gestión de los funcionarios de su Departamento;
- c) Controlar el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado del Departamento; la coordinación con los demás departamentos del Instituto y Áreas de Facultad y el cumplimiento de la integralidad de las funciones universitarias;

² En este último caso (4 años) se tiene en cuenta aquella situación en que la función de dirección de 2 años es renovada por un segundo período de gestión, por otros 2 años, y continuase así siendo ejercida por parte de quien lo sustituyó.

- d) Proponer al Consejo de la Facultad -previo conocimiento de la Comisión Directiva del Instituto o Área- los llamados a provisión de cargos docentes (efectivos y/o interinos) así como la integración de comisiones asesoras y tribunales y las solicitudes de colaboradores honorarios e invitación a docentes extranjeros;
- e) Informar las solicitudes de renovación de los funcionarios docentes³; y avalar los distintos pedidos e iniciativas presentadas por los mismos (renovaciones, extensiones horarias, dedicaciones compensadas, licencias, apartamientos de carrera, otras);
- f) Proponer Tribunales de examen, grupos de trabajo, cursos, horarios y analizar los programas de enseñanza;
- g) Estimular el funcionamiento colectivo del Departamento, la delegación de funciones y división de tareas entre sus integrantes docentes, acorde a la responsabilidades de su grado y carga horaria; tomar iniciativa en la elaboración de proyectos institucionales y presentación a llamados concursables, tanto en Montevideo como en el Interior del país; procurar fuentes de financiamiento extrapresupuestal y la realización de convenios con contrapartes públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- h) Promover actividades públicas que proyecten al medio social el conocimiento y la difusión por distintos medios de las labores del Departamento, el Instituto o Área y la Facultad;
- i) Responsabilizarse del cuidado de la sede del Departamento, estado de su equipamiento (mobiliario e informático), protección y actualización de sus bibliotecas, archivos y/o laboratorios.
- j) Desempeñarse como Coordinador de Instituto en los casos establecidos por la reglamentación aplicable,

Art. 9 - Del informe de actividades. Las fechas de vencimiento del primer período así como de cese definitivo de las funciones de Director, serán comunicadas por Sección Personal al interesado e informadas al Consejo de Facultad con seis meses de antelación.

Tanto el informe para ser considerada su renovación, como el informe final al concluir la función de Director, deberán ser presentados al menos con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento definitivo con el objetivo de su consideración por las comisiones respectivas e ingreso al Consejo de Facultad en tiempo y forma.

Art. 10 - De la remuneración. Sin perjuicio de la evaluación a que refiere el artículo 4 del presente, se procurará que los Directores de Departamento sean docentes en régimen de Dedicación Total. Dicho extremo se consignará en las bases de los llamados respectivos. En este caso, la función de dirección del departamento se considerará parte integrante de su plan de actividades en dicho régimen, en correspondencia con lo establecido por el Art. 40, literal b) del Estatuto del Personal Docente.

En los casos en que el Departamento no cuente con un docente en dicho régimen o el docente seleccionado no sea docente en régimen de dedicación total, el desempeño de las tareas de Director de Departamento se retribuirá con el régimen de Dedicación Compensada, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza respectiva y sujeto a disponibilidad presupuestal de la Facultad.

Art. 11 - Situación de licencias prolongadas. En casos de usufructuar una licencia prolongada (más de 6 meses) o, en su caso, la prevista en el artículo 58 del Estatuto del Personal Docente, las funciones de Dirección de Departamento serán ocupadas por un Encargado interino de Dirección, a propuesta del Director titular y/o de los integrantes

³ Ver casos excepcionales en que la función de Director es un grado 3.

del Departamento o de la Comisión Directiva del Instituto respectivos o por iniciativa del Consejo de Facultad.

Art. 12 - **Directores de Centros y otros.** Los Directores de los Centros del Área Interdisciplinaria y de las Secciones, Programas u Observatorios adscriptos a Institutos o Áreas se considerarán asimilados a la situación prevista en el artículo anterior referida a los Directores de Departamento.

Art. 13 – Disposición Transitoria. Aquellos docentes que vienen cumpliendo funciones de dirección de Departamento en forma ininterrumpida por 4 (cuatro) o más años, desde el momento de la aprobación del presente Reglamento o desde la renovación por el Consejo, complementarán un período de 2 (dos) años, por única vez, procediéndose luego a la rotación, de existir las condiciones en el Departamento establecidas en el Art. 1 del presente Reglamento.

2. ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO

Art. 14 - De los Encargados de la Dirección. Ante determinadas circunstancias excepcionales⁴, podrán nombrarse, en forma transitoria, a propuesta de los integrantes de la Comisión Directiva del Instituto o Área y/o del Departamento respectivos, un Encargado interino de la Dirección del Departamento.

El Consejo de Facultad podrá también tener iniciativa en la propuesta de candidatos a Encargados de Dirección, en caso de que las acefalías se extendieran en el tiempo o no hubiese propuestas sobre el particular de los órganos mencionados.

Por resolución del Consejo de Facultad, adoptada por mayoría simple de los integrantes del mismo, se encomendará la función de Encargado por un período inicial de un año, y podrá ser renovada por otro período igual, plazo después del cual se procederá a realizar un llamado a aspirantes para ocupar la Dirección del Departamento. Los Encargados de Dirección deberán presentar al Consejo de Facultad un informe de actuación dos meses antes de su vencimiento, que abarcará el período anual de actuación; así también **deberán proceder dos meses antes** de concluir definitivamente su función.

3. ENCARGADOS DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO

Art. 15 - **De los Encargados de Despacho.** Cuando por razones fundadas o de fuerza mayor no sea posible la designación inmediata de un Director ni tampoco Encargado de la Dirección del Departamento, el Consejo de Facultad podrá designar un Encargado de Despacho del Departamento, a propuesta de la Comisión Directiva del Instituto o Área respectivo o de los integrantes de dicho Departamento o del mismo Consejo. A esos efectos, podrán ser designados docentes efectivos grados 3 (Profesor Adjunto).

El Encargado de Despacho tendrá a su cargo, en forma interina, los asuntos de gestión y trámite cotidianos del Departamento durante un período de 6 meses. Dicha situación podrá prolongarse en forma automática por otros 6 meses, plazo después del cual se procederá a designar un Encargado de la Dirección o a realizarse un nuevo llamado a aspirantes de Director de Departamento, según las circunstancias concretas.

Durante este período transitorio, el Coordinador del Instituto a que pertenece dicho

⁴ Entre dichas situaciones, podrán considerarse: no mediar un llamado inmediato a director por razones fundadas, carecer de candidatos disponibles a director, no alcanzarse la mayoría en el Consejo entre los postulantes a director, otras.

Departamento, ejercerá una función de asesoramiento y control académico y administrativo así como de apoyo directo a la gestión del Encargado de Despacho.

Art. 16. **Derogación expresa.** Se deroga en forma expresa el “Reglamento de los Directores de los Servicios Docentes de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo Central del 31 de mayo de 2000.

Aprobado por resolución del Consejo de Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2013; y resolución n° 26 del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República en sesión ordinaria de fecha 17 de setiembre de 2013